



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

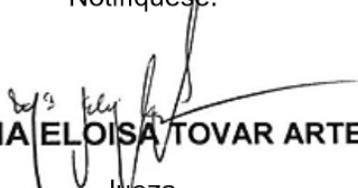
El señor **JUAN DAVID RINCON SALAZAR**, en calidad de agente oficioso del señor VICTOR AMAYA BAHAMON, identificado con C.C. No. 12.103.227, allega escrito electrónicamente, formulando incidente de desacato en contra de **NUEVA E.P.S.**, por no dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 23 de febrero de 2010, dentro del proceso radicado 2010-00125-00, ya que no le están dando los 360 pañales que requiere el accionante para tres meses, uno cada 6 horas, como le otorgara el médico tratante mediante orden medica complementaria, para tratar la patología que presenta.

En consecuencia, deberá el Juzgado adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, se,

RESUELVE:

- 1.- Requerir a la doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Zonal Huila de NUEVA EPS S.A., y de igual manera a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela de 23 de febrero de 2010, dentro del proceso radicado 2010-00125-152, y se abra, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.
2. La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial. Líbrense los oficios del caso.
- 3.- Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00300-01.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co